



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. nº: 20715/2025

**Asunto: Decreto Convenio Colaboración con la Comisión de Fiestas de El Puertillo FIESTAS PATRONALES DE SANTA LUCÍA EL PUERTILLO – EL RODADERO: FUEGOS ARTIFICIALES.**

**Ref: MABB/JJFS/LGAR/bsn**

### DECRETO

**DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**Visto** propuesta suscrita por la Técnica de Gestión municipal, Luz G. Alemán Rodríguez, de fecha 28 de septiembre de 2025, Técnica asignada provisionalmente a la Concejalía de Festejos por orden del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía número 4206 - 2025 , de 10 de septiembre.

**Vista** providencia de inicio de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, en la que se dispone: Que se emitan los correspondientes informes y se realicen los trámites oportunos para la realización y aprobación de los convenios de colaboración pertinentes para que las referidas comisiones puedan acceder a las ayudas municipales”.

**Visto** el Plan Estratégico de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, de 23 de diciembre de 2024, donde el artículo 8, señala la siguiente línea de subvención: 2) FIESTAS PATRONALES SANTA LUCÍA. “EL PUERTILLO - EL RODADERO”: FUEGOS ARTIFICIALES

**Visto** la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 148 de fecha 6 de diciembre de 2024, que determina: para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**Visto** el documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 27 de junio con n.º número de referencia 22025002768 y número de operación 220250010422 tramitado para suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISION DE FIESTAS SANTA LUCIA DE EL PUERTILLO-RODADERO por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48903 COMISION DE FIESTAS SANTA LUCIA DE EL PUERTILLO-RODADERO, del vigente presupuesto municipal.

**Vistas** Acta de Constitución de la Comisión de Fiestas de El Puertillo de la entidad poblacional de El Puertillo, con Número de Identificación Fiscal G76351642.

**Visto** informe justificativo de fecha 25 de septiembre de 2025, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, suscrito por el órgano gestor del Convenio.

**Visto** el Borrador de Convenio de Colaboración, de fecha 22 de septiembre de 2025, propuesto por el órgano gestor del Convenio, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la comisión de fiestas Santa Lucía para la realización de los tradicionales fuegos artificiales - El Puertillo – El Rodadero.

La denominación es la Comisión de Fiestas de El Puertillo con Número de Identificación Fiscal G76351642, que obra en el expediente asignado nº 20715/2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Considerando.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando.** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**Considerando.** El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma: k) Patrimonio histórico.

**Considerando.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

**Considerando.** El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

**Considerando.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Señala en su art. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su art. 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Considerando** la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), artículo 22.2 y 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, **que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales**, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

**Considerando** el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, número 155, de 23 de diciembre de 2024), que señala en su artículo 6 Y 8, 2) FIESTAS PATRONALES SANTA LUCÍA. “EL PUERTILLO - EL RODADERO”: FUEGOS ARTIFICIALES.

a. Objetivos: teniendo en cuenta la declaración de interés municipal que se aprobó en pleno, los fuegos acuáticos de El Puertillo en las Fiestas de Santa Lucía, convirtiéndose desde hace más de quince años en uno de los espectáculos pirotécnicos con más visitantes en la comarca norte y cada año aumentado la asistencia de público, siendo un evento que genera desarrollo económico, turístico y social es por lo que se trata de incentivar dicho evento.

b. Costes previsibles: 2.000,00 euros

c. Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03/ 338/ 48903 Fiestas Patronales Santa Lucía. El Puertillo – El Rodadero).

d. Plan de acción: se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2025, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Considerando** lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 148 de fecha 6 de diciembre de 2024. Dichas bases distingue, conforme lo exigido en el artículo 22.2 LGS, las entidades, con las cuales se firmará el correspondiente convenio y recibirán subvención nominativa, de las entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, para las cuales, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las entidades con las cuales se firmará el correspondiente convenio y que recibirán subvención nominativa:

- Subvención a la Comisión de Fiestas Santa Lucia de El Puertillo
- Subvención a la Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol de Bañaderos.
- Subvención a la Asociación por la Memoria Histórica de Arucas (AMHA).
- Subvención a la Asociación de Vecinos Guanche.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, consta en el expediente tramitado, el informe del órgano gestor acreditando el cumplimiento del procedimiento establecido, así como los justificantes de gasto realizado.

**Considerando** solicitar el preceptivo informe de fiscalización favorable del Sr Interventor municipal de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 7 y 8 del RD 424-2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para la válida adopción del acuerdo correspondiente.

**Considerando** que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la firma de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Vistos los anteriores considerandos y documentación que obra en expediente, la Técnica de Gestión, Luz Guacimara Alemán Rodríguez asignada provisionalmente a varias Concejalías, mediante Decreto de Alcaldía número 4602-2025, de 10 de septiembre, eleva a la Alcaldía la siguiente;

### **RESUELVE:**





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

**PRIMERO.- APROBAR** el convenio de colaboración a suscribir entre El Excmo. Ayuntamiento de Arucas y La Comisión de Fiestas de El Puertillo con Número de Identificación Fiscal G76351642, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) incluido en el expediente asignado con nº 20715/2025.

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48903 denominada, FIESTAS PATRONALES SANTA LUCÍA DE EL PUERTILLO – EL RODADERO: FUEGOS ARTIFICIALES, del vigente presupuesto municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Bases de Ejecución del presupuesto vigente, con consignación presupuestaria asignada, con número de referencia 22025002768 y número de operación 220250010422 , por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

**TERCERO.- TRASLADAR** el acuerdo a la Comisión de Fiestas El Puertillo.

**CUARTO.- PUBLICAR** el presente convenio en el Portal de Transparencia de esta institución, una vez firmado el mismo.

**QUINTO.- INSCRIBIR** en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
Ma de los Ángeles de Benito Basanta

